



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00073-00 DEMANDA DE RECONVENCIÓN - PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA seguido por DIANA MARGARITA RUIDIAZ RUIZ y CARLOS MARIO AREVALO RUIZ, a través de apoderado judicial, contra DANELLYS ANGARITA RUIZ, herederos determinados de la causante JOSEFINA PABA DE RUIZ: YORBIS RUIZ MÁRQUEZ, ALEX EMILIO ANGARITA RUIZ, KELLYS ANGARITA, ESTRELLA RUIZ JURADO, ESTEFANY RUIZ, JONNY ALFREDO RUIZ, JULIA RUIZ PABA, JOSEFINA RUIZ PABA, DIANNY RUIZ PABA y herederos indeterminados.**

**ASUNTO A TRATAR:**

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que el apoderado judicial de los señores DIANA MARGARITA RUIDIAZ RUIZ y CARLOS MARIO AREVALO RUIZ, arrimó a las actuaciones recurso de apelación, en contra de la sentencia que se profiriera en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), estando pendiente resolver sobre si se concede.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Revisada las actuaciones, y verificado que el escrito de apelación fue presentado dentro del término de ley, se procederá a conceder el recurso de alzada contra la sentencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), conforme el artículo 323 del Código General del Proceso.

Esta agencia judicial, a la luz de lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, prescinde de correr traslado por secretaría del escrito de apelación contra la sentencia anticipada del 4 de agosto de hogaño. Toda vez que se logra acreditar que la parte recurrente envió el recurso a los demás sujetos procesales.

En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Superior, para que decida sobre los reparos formulados por el apelante, contra la sentencia de fecha cuatro (4) de agosto de hogaño.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto devolutivo, que se presentara en contra de la sentencia que se profiriera en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en atención de las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** por secretaría las diligencias al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7382ab86e3356327c1c9c10ffec91811e7f1bf3a3ae49c1d3cff31310f4809c**

Documento generado en 24/08/2023 12:17:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**